



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE 2003

“Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 018 del 29 de abril de 2002”.

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5º, numeral 13 y artículo 10, inciso segundo, del Acuerdo 24 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia consagra el Derecho fundamental de Petición que consiste en la facultad que tiene toda persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y de obtener pronta resolución. Los peticionarios pueden acudir ante cualquier autoridad competente para reclamar la resolución de fondo a la solicitud presentada, dentro de los términos previstos en la Ley, en concordancia con lo estipulado en el artículo quinto (5º) del Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con los principios consagrados en las disposiciones de la Organización Territorial contempladas en el título XI de la Constitución Política, desarrolladas en el título V capítulo I del Decreto Ley 1421 de 1993, que hace referencia a los objetivos y propósitos de la división territorial del distrito Capital en Localidades, el Honorable Concejo de Bogotá D.C., mediante el acuerdo 24 de 2001 organizó la Contraloría de Bogotá D.C y determinó las funciones por dependencias, fijó los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento, y estableció en el artículo 18 que la naturaleza del nivel administrativo de las direcciones, subdirecciones y unidades de localidades forman parte integral del nivel directivo de la Contraloría de Bogotá D.C, y en tal carácter tienen injerencia en distintos ámbitos de actuación, en la formulación de políticas, en la orientación y conducción institucional y en las funciones de control, seguimiento y evaluación, así como las tareas de Dirección de las actividades de ejecución.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE 2003

“Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 018 del 29 de abril de 2002”.

Que para efectos de desarrollar las políticas de descentralización territorial, administrativa y funcional, con el ánimo de lograr una eficaz y eficiente desconcentración en la prestación de los servicios de control fiscal y con el propósito de ofrecer una oportuna y adecuada respuesta a la comunidad, se hace necesario otorgar a los Jefes de cada una de las unidades locales la competencia para responder por el trámite y la respuesta que en forma definitiva se le suministre al peticionario, asumiendo la responsabilidad correspondiente. Sin embargo, las peticiones que sean competencia de la Dirección, serán responsabilidad del Director Técnico Sectorial, tanto en el trámite como en la respuesta definitiva.

Que cuando de las actuaciones propias del Derecho de Petición se deriva solicitud de investigación, la Contraloría de Bogotá asume lo de su competencia y si es del caso corre traslado a los demás organismos de control, no siendo necesario entonces remitir la copia correspondiente al CIVIGEP (Convenio Interinstitucional de Vigilancia y Control a la Gestión Pública).

Que debido a la entrada en vigencia de la Resolución Reglamentaria No.049 de 2003 que reformó todos los procedimientos del Proceso de Enlace con Clientes, se hace necesario ajustar el trámite del Derecho de Petición cuando es recepcionado en otras dependencias diferentes al Despacho del Contralor y a la Dirección Sector Desarrollo Local y Participación Ciudadana de conformidad con lo previsto en la Resolución Reglamentaria enunciada.

Que teniendo en cuenta la definición, objeto y función del Observatorio de Derechos de Petición, definidos en la Resolución Reglamentaria No. 018 de 2002, y para efectos del seguimiento, evaluación y control en el cumplimiento de los trámites del Derecho de Petición, no resulta justificable el envío de la copia a la Dirección de Planeación del informe semestral que se remite dentro de los diez (10) días siguientes de terminado el periodo, al Contralor Auxiliar, por parte de la Dirección Sector Desarrollo Local y Participación Ciudadana.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE 2003

“Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 018 del 29 de abril de 2002”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el inciso segundo del artículo cuarto de la Resolución Reglamentaria No.018 de 2002 el cual quedará así: Si de las actuaciones objeto del Derecho de Petición se deriva solicitud de investigación, la Contraloría de Bogotá asumirá lo de su competencia y si es del caso, correrá traslado a los demás organismos de control.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral tercero del párrafo tercero del artículo cuarto de la Resolución Reglamentaria No.018 de 2002, el cual quedará así: Si el Derecho de Petición es recepcionado en otras dependencias diferentes a las enunciadas en los numerales 1 y 2, se aplicará lo previsto en la Resolución Reglamentaria No.049 de 2003 o la disposición que la modifique.

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar el artículo sexto de la Resolución Reglamentaria No. 018 de 2002 con un párrafo que quedará así: **PARÁGRAFO 3º.** Las solicitudes, quejas, reclamos, consultas y recomendaciones que se reciban en las Unidades Locales, ya sean radicadas directamente por el peticionario o trasladadas por la Dirección Técnica Sector Desarrollo Local y Participación Ciudadana, será responsabilidad del jefe de unidad local correspondiente el trámite a la petición hasta la respuesta que en forma definitiva se le de al peticionario, previo visto bueno del Asesor Jurídico de conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones contenido en la Resolución Reglamentaria No 0032 del 29 de noviembre de 2002. Las peticiones que sean competencia directamente de la Dirección, será responsabilidad del Director tanto en el trámite como en la respuesta definitiva.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el numeral segundo del artículo décimo séptimo de la Resolución Reglamentaria No.018 de 2002 el cual quedará así: La Dirección Sector Desarrollo Local y Participación Ciudadana enviará al Despacho del Contralor Auxiliar, informes semestrales dentro de los diez (10) días siguientes de



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE 2003

“Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 018 del 29 de abril de 2002”.

terminado el período, sobre el trámite dado a los Derechos de Petición presentados ante el organismo de control.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyecto: Carlos Humberto Ibáñez R.
Asesor Jurídico.
Dirección Desarrollo Local y Participación Ciudadana.

Revisión: Mauricio José Franco Trujillo
Director Técnico de Desarrollo Local y Participación Ciudadana.
Responsable del Proceso de Enlace con Clientes.

Revisión Técnica: Nancy Patricia Gómez Martínez
Directora Técnica de Planeación

Revisión Jurídica: Alvaro Barragán Ramírez
Jefe Oficina Asesora Jurídica.